

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
S/K (1410)/94

1477

62

ORD. N° _____/_____/

MAT.: Niega lugar a la reconsideración de dictamen N° 6202/287, de 21.10.94.

ANT.: 1) Pase N° 1569, de 26.12.94 de Directora del Trabajo.
2) Presentación de 26.12.94 de don Augusto Bruna.

FUENTES:

Código del Trabajo, artículos 45 y 13 transitorio, letra b).

SANTIAGO, - 2 MAR 1995

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

A : SR. AUGUSTO BRUNA
ABOGADO
CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

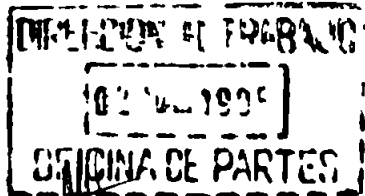
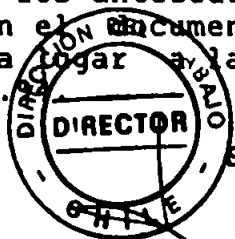
Mediante presentación citada en el antecedente 2) se ha solicitado reconsideración del dictamen N° 6202/287 de 21.10.94, el cual concluye que lo dispuesto en la parte final de la letra b) del artículo 13 transitorio del Código del Trabajo, acerca de la entrada en vigencia del inciso 1º del nuevo artículo 45, sólo resulta aplicable a aquellos trabajadores afectos a contratos o convenios colectivos que regulen en forma expresa el beneficio de la semana corrida.

Sobre el particular, cúmplame manifestar a Ud. que los argumentos en que se fundamenta la solicitud aludida fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron origen a la conclusión a que se arribó en el referido dictamen.

Atendido lo expuesto y habida consideración que los antecedentes aportados no permiten modificar lo resuelto en el documento aludido, cumpla con informar a Ud. que se deniega lugar a la reconsideración del dictamen N° 6202/287, de 21.10.94.

Saluda a Ud.,

YERKO LJUBETIC GODOY
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)



SGMS/nar

Distribución:

Jurídico, Partes, Control,
Boletín, Deptos. D.T., Subdirector,
Of. Consultas, XIII Regiones